

D

A los Ganaderos y Vecinos de la villa de Saucilla y que
Conocasion de la Salicencia no Los auia que
ni de dexar pastar los cauias en dios agano
deros forasteros y quel ad Saucilla paxia
Cobrar Un Real de la carga de ni de que se
sacase de las Cossas della villa En el dho. ter
mino Comun y conber tirlo en la Paga de quos fe
cimo y quando lo Podia hazer Por la dha Comuni
dad y othras Cossas como se contiene en sus pe
ticones de quese dio thralado aca porre de
la dha villa y parecio anse mi y respondio y sa
tisficio a los usos y con alguna rrazones y pi
dio Confirmacion de la Salicencia y facultad
que se cauia Concedido Para la paga de quos
natio de quese dio A simismo thralado aca p
de la dha villa Por la qual satisfeco y Poran
bis Presentados ciertos papeles y Testimonios
y Concluso de dho. Provey En el clauto siguiente

Auto En la villa de Madrid A venticinco dias de mes
de mayo año de mill y seiscientos y treinta y siete
Proceso y autos en Arelaluidad de lora de una
parre de la villa de alero y lora de la otra Por el
señor don f. de gumacero y Carrillo del consejo
de gumacero y la Executoua y nformacion
de otras papeles Presentados. Por la par
te = dho. que confirmaua y Confirmo Los
arbitrios y facultades Concedidos. A la villa de
alero y totana sin perjuicio del derecho que la
dha villa de lora tubiere a si en posesion como
en propiedad como en propiedad a la dha tierra
y terminos. Y sin que por esta Concession se cause
ym Pedimento ninguno Para la prosecucion de

